

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD PARA LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO.

1. **Documentación - Requisito obligatorio:** Esta documentación es necesaria para justificar los requisitos mínimos exigidos para participar en el proceso de escolarización.
2. **Documentación - Requisito opcional:** Esta documentación se refiere a los criterios opcionales que el solicitante desea alegar en su solicitud. Cuando en un curso haya más solicitudes que plazas, los centros baremarán las solicitudes y únicamente se valorarán aquéllos criterios que hayan sido seleccionados por los solicitantes.

La **Administración Pública de Aragón podrá comprobar de oficio o consultar directamente** el cumplimiento de algunos requisitos o criterios. En este caso no será necesario presentar documentación justificativa, salvo que el solicitante se oponga expresamente a esta consulta. En este caso deberá ejercer el derecho de oposición a través de: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion>.

### REQUISITOS OBLIGATORIOS

Requisito Obligatorio	Documentación obligatoria que <b>NO</b> se deberá presentar ya que dicha documentación está en poder de la Administración
Requisito de edad	La Administración Pública de Aragón lo consultará salvo oposición, en cuyo caso deberá presentar alguno de estos documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Partida de nacimiento del menor, libro de familia u otro documento equivalente.</li> <li>• Documento de identificación (DNI) del menor en caso de que lo tenga.</li> </ul>
Acceso a plazas reservadas	La Administración comprobará de oficio si el solicitante accede a una plaza reservada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por disponer de una Resolución de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente.

Requisito Obligatorio	Documentación obligatoria que <b>DEBE</b> presentar
Requisito de edad	En el caso de menores en proceso de adopción: documento emitido por la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en la que conste la fecha de nacimiento.
Requisito académico	Se presentará cumplimentado por parte del centro de origen del alumnado el certificado académico oficial en el que consten la promoción o no promoción del mismo, si dicho alumnado finaliza etapa, y si titula o no, según el curso al que quiera acceder.

## REQUISITOS OPCIONALES (requiere marcarse en la solicitud)

**Nota:**

La valoración de estos criterios **solo surte efecto** si el criterio correspondiente ha sido **marcado en la solicitud**.

Requisitos Opcionales para Baremación	Documentación opcional que NO se deberá presentar ya que dicha documentación está en poder de la Administración
Existencia de hermanos matriculados en el centro	Se comprobará de oficio por la Administración Educativa.
Proximidad domiciliaria Si opta por el domicilio familiar	La Administración Pública de Aragón lo consultará salvo oposición, en cuyo caso, deberá presentar el certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el órgano municipal correspondiente, cuya fecha de referencia estará comprendida entre el 24 de marzo y el 15 de julio de 2026.
Existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el centro	Se comprobará de oficio por la Administración Educativa.
Concurrencia de discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, en el alumnado o en alguno de sus progenitores, representantes legales, o hermanos	La Administración Pública de Aragón lo consultará salvo oposición, en cuyo caso deberá presentar el reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente, en el que conste la fecha de caducidad que debe ser posterior al 15 de julio de 2026.
Pertenencia a familia numerosa	La Administración Pública de Aragón lo consultará salvo oposición, en cuyo caso, deberá presentar el título o carné oficial correspondiente en el que conste la fecha de caducidad que debe ser posterior al 15 de julio de 2026.
Pertenencia a familia monoparental	La Administración Pública de Aragón lo consultará salvo oposición, en cuyo caso, deberá presentar el título o carné oficial correspondiente en el que conste la fecha de caducidad que debe ser posterior al 15 de julio de 2026.
Rentas de la unidad familiar	La Administración Pública de Aragón lo consultará salvo oposición, en cuyo caso, deberá aportarse documento oficial correspondiente cuya fecha de referencia estará comprendida entre el 2 y el 15 de julio de 2026, donde conste que tiene concedido una cuantía económica en concepto de Ingreso Mínimo Vital o la prestación aragonesa complementaria al Ingreso Mínimo Vital por el organismo competente.

Requisitos Opcionales para Baremación	Documentación opcional que DEBE presentar si desea su baremación
Existencia de hermanos matriculados en el centro	<p>En estos casos deberá presentar documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las personas bajo tutela o guarda de la entidad pública competente en materia de Protección de la Infancia que se encuentren en la misma unidad de convivencia, habrán de presentar un documento emitido por la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela correspondiente, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).</li> <li>Los hijos e hijas de familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas que no sean comunes, habrán de presentar el certificado de matrimonio o de inscripción en el Registro oficial de parejas estables no casadas y el certificado de nacimiento o libro de familia.</li> </ul>
Proximidad domiciliaria Si opta por el domicilio laboral	<p>Si la <b>actividad laboral se realiza por cuenta ajena</b>, se presentarán estos documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado actualizado de vida laboral o documento oficial equivalente de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración.</li> <li>Certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o su responsable de personal que contendrá el domicilio del lugar de trabajo según modelo Anexo IV a) o documento que contenga información prevista en este modelo.</li> </ul> <p><b>Si se opta por el domicilio laboral y es por cuenta propia</b> se presentará <b>Declaración responsable</b> según modelo Anexo IV b) <b>y uno</b> de estos documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolla la actividad laboral (Modelos 036 o 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios).</li> <li>Licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.</li> <li>Alta en la Seguridad Social correspondiente, en vigor.</li> </ul>
Situación de acogimiento familiar	Documento emitido por las Subdirecciones de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
Condición de víctima de violencia de género	Se acreditará la condición de víctima de violencia de género mediante un documento emitido por el Instituto Aragonés de la Mujer u organismo equivalente en el que conste que tiene la condición reconocida de víctima de violencia de género de forma específica para el proceso de escolarización del curso 2026-2027.

	Se podrá solicitar en <a href="https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/acreditacion-mujer-victima-violencia-genero">https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/acreditacion-mujer-victima-violencia-genero</a> .
Condición de víctima de terrorismo	Certificado o resolución administrativa por la que se reconozca la condición de víctima del terrorismo expedido por el Ministerio de Interior.
Condición de alumnado nacido de parto múltiple	Libro de familia o documento oficial que lo acredite.
Expediente académico	El solicitante cumplimentará el espacio habilitado para ello en la solicitud, y presentará el certificado académico oficial en el que conste la nota media aritmética necesaria señalada en la Base Octava, punto 2n) de la Orden según la enseñanza por la que accede a bachillerato, cumplimentado por el centro de origen del alumno. Si ya se ha aportado este documento como requisito obligatorio del requisito académico no habrá que aportarlo nuevamente.
Para la valoración del apartado 7 de los criterios de desempate: Cambio de domicilio de la unidad familiar por movilidad forzosa	<p>La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados salvo que se ejerza el derecho de oposición. En cuyo caso, deberá acreditarse el traslado de domicilio familiar mediante un certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el órgano municipal correspondiente en el que conste que la fecha de alta es posterior al 1 de septiembre de 2025. En el caso de solicitantes con la condición reconocida de refugiado de acuerdo con la normativa vigente, que no dispongan de domicilio acreditado deberán aportar los documentos oficiales que acrediten esta condición.</p> <p>Para la validación de este apartado, además del apartado anterior, deberá justificarse uno de los siguientes motivos para el traslado de la unidad familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Motivo de movilidad forzosa de cualquiera de los progenitores o representantes legales: se presentará el anexo V de movilidad forzosa, debidamente cumplimentado.</li> <li>• Motivo de discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia: se aportará el reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente de la persona en la que concurra dicha situación. Dicho reconocimiento del grado de discapacidad deberá haberse expedido con fecha posterior al 1 de septiembre de 2025.</li> <li>• Motivo derivado de actos de violencia de género: Se acreditará mediante un documento emitido por el Instituto Aragonés de la Mujer u organismo equivalente en el que conste que tiene la condición reconocida de víctima de violencia de género de forma específica para el proceso de escolarización del curso 2026-2027. Dicha situación deberá haberse producido con fecha posterior al 1 de septiembre de 2025.</li> </ul>